

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 355-98 que declara de alto interés nacional la recogida de escombros y basura acumulados a consecuencia del paso del Huracán George.

(G. O. No. 10003, del 30 de septiembre de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO:355-98

CONSIDERANDO: Que como consecuencia del paso por el país del Huracán George se ha acumulado una gran cantidad de escombros y basuras que generan serios daños a la ciudadanía, por lo que el Poder Ejecutivo está obligado a proveer las medidas correspondientes para conjurar dicho problema;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declara de alto interés nacional la recogida de escombros y basuras acumulados a consecuencia del paso del Huracán George.

Artículo 2.- En consecuencia, se dispone que todos los camiones y equipos útiles para tales fines, propiedad del Estado Dominicano, de sus instituciones autónomas y de los Ayuntamientos del país sean puestos a disposición de las autoridades correspondientes para la recogida y eliminación de tales escombros y basuras.

Artículo 3.- Igualmente se insta a los particulares propietarios de camiones y equipos de la misma naturaleza a ponerlos a disposición de las autoridades mencionadas.

-905-

Artículo 4.- Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Interior y Policía y a la Liga Municipal Dominicana, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 356-98 que modifica los Decretos Nos. 352-98 y 353-98. Dispone que el Toque de Queda registrará en todo el país a partir de las 10:00 p.m. hasta las 6:00 a.m., con excepción de las provincias de Santiago y Puerto Plata.

(G. O. No. 10003, del 30 de septiembre de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO:356-98

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se dispone que el Toque de Queda establecido mediante los Decretos números 352-98, del 22 de septiembre de 1998, y 353-98, del 23 de septiembre de 1998, registrará en todo el territorio nacional, a partir de esta fecha, desde las diez de la noche (10:00 p.m.) hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.), con las excepciones que se señalan más adelante.

Artículo 2.- Se exceptúan de la aplicación de dicho Toque de Queda las provincias de Santiago y Puerto Plata, y en consecuencia se dispone el levantamiento del mismo en dichas provincias.

Artículo 3.- Comuníquese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y al Jefe de la Policía Nacional, para su estricto cumplimiento.